

**RECHAZA INFORME DE MITIGACIÓN EN IMPACTO
VIAL DEL PROYECTO "LOCAL COMERCIAL -
SALON DE BELLEZA - CANCHAS DEPORTIVAS
- VIVIENDA UNIFAMILIAR" DEL TITULAR LUIS
PATRICIO PANTOJA ASTUDILLO**

VISTO: La ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 20.958 que Establece un Sistema de Aportes al Espacio Público; el Decreto Supremo N° 30, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y suscrito también por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento sobre mitigación de impactos al sistema de movilidad local derivados de proyectos de crecimiento urbano, el Oficio N° RM-0000003061/2024, de fecha 18/03/2024, del Titular Luis Patricio Pantoja Astudillo; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18/03/2024 el Titular Luis Patricio Pantoja Astudillo, categorizó el proyecto simple "LOCAL COMERCIAL - SALON DE BELLEZA - CANCHAS DEPORTIVAS - VIVIENDA UNIFAMILIAR", como Proyecto de obra nueva, con ID 13283524-1, en el SEIM, determinándose que debía realizar un IMIV de categoría Básico, como lo acredita el oficio de categorización N° RM-0000003061/2024, de fecha 18/03/2024.

2. Que, con fecha 28/03/2024 el proyecto simple "LOCAL COMERCIAL - SALON DE BELLEZA - CANCHAS DEPORTIVAS - VIVIENDA UNIFAMILIAR" con ID 13283524-1, de Titular Luis Patricio Pantoja Astudillo, con categorización Básico, elaborado por Consultor Aimiv Consultores Spa fue ingresado en el SEIM, como consta en el certificado de Ingreso N° 0000003697/2024.

3. Que, mediante Oficio N° 000000020/2024, de fecha 09/04/2024, esta Dirección de Tránsito y Transporte Municipal solicitó a los órganos consultados con competencias en la materia, emitir pronunciamiento respecto del IMIV señalado en el considerando

precedente, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4.2.1 del Decreto Supremo N°30, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, citado en el Visto.

4. Que, el órgano consultado emitió sus observaciones mediante Oficio N° 0000000022/2024, de fecha 18/04/2024 y esta Dirección de Tránsito y Transporte Municipal como consecuencia del análisis efectuado del IMIV, y teniendo presente las respuestas recibidas por parte de los órganos consultados, ha decidido resolver lo siguiente respecto al IMIV del proyecto simple "LOCAL COMERCIAL - SALON DE BELLEZA - CANCHAS DEPORTIVAS - VIVIENDA UNIFAMILIAR" con ID 13283524-1, de Titular Luis Patricio Pantoja Astudillo, con categorización Básico, elaborado por Consultor Aimiv Consultores Spa:

Accesos Peatonales: No se aprecian con claridad los accesos peatonales del proyecto. Se solicita incorporar en informe y en planos presentados la misma información.

Accesos Vehiculares: Según Anexo 2 y 6. Para el acceso se requiere modelación Autoturn de camiones que atraerá el Local Comercial, así como también para las maniobras de estacionamiento al interior del proyecto.

Accesos Cargas: Se solicita indicar claramente que el acceso de cargas será el mismo acceso de los vehículos particulares.

Etapa de mitigación número 1

Otras consideraciones: Motivos rechazo:

1. El IMIV debe indicar claramente si es una modificación de proyecto o es un proyecto de obra nueva. Existe incoherencia entre lo indicado en informe y planos presentados.

2. Incorporar la información ingresada al SEIM para la categorización del IMIV.

3. Corregir cuadro 2.3 y 3 de Ficha Categorización.

4. Adjuntar P.E. N°49 de 09.11.23.

5. Especificar actividad económica que tendrá el local comercial.

6. Incluir bodegas como parte de la superficie construida.

7. Los antecedentes presentados deben estar legibles y acotados.

8. Detallar ubicación de estacionamientos para personas con discapacidad y su ruta accesible.

9. Prohibir viraje izquierda Ruta G-48 y establecer ruta de ingreso y egreso.

10. Para el próximo ingreso se debe considerar lo observado por SEREMITT RM.

RESUELVO:

1. RECHAZAR informe de mitigación en impacto vial del proyecto simple "LOCAL COMERCIAL - SALON DE BELLEZA - CANCHAS DEPORTIVAS - VIVIENDA UNIFAMILIAR" del titular Luis Patricio Pantoja Astudillo.

2. Notifíquese por el SEIM.

3. En contra de la presente resolución se podrá deducir recurso de reposición de conformidad a lo contemplado en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



Viviana Vasquez Gonzalez
Director(a) de Tránsito y Transporte Público
Municipalidad de Buin
15/05/2024 12:53

NISC

Distribución:

Titular Luis Patricio Pantoja Astudillo
Consultor Aimiv Consultores Spa
Claudia Llach Reinoso, Unidad Operativa Control de Tránsito, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago
Biblioteca
Gobierno Transparente